

Sesion 28.^a extraordinaria en 26 de noviembre de 1914

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OCHAGAVÍA

Sumario

Se continúa tratando del proyecto sobre regadío i queda pendiente.—Se suspende la sesion.—A segunda hora no continuó la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Echenique Joaquin
Balmaceda J. Elías	Figueroa Joaquin
Barros E. Alfredo	Reyes Vicente
Besa Arturo	Rio del Arturo
Búlnes Gonzalo	Salinas Manuel
Búrgos Gregorio	Sanfuentes Juan Luis
Claro Solar Luis	Urrutia Miguel
Charre Eduardo	Urrejola Gonzalo

I los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Incidentes

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Como ha trascorrido el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, ofrezco la palabra en los incidentes.

El señor **Valencia** (Ministro de Instruccion Pública).—Estaba anunciado en la tabla de fácil despacho de la sesion de hoi el proyecto sobre edificacion escolar presentado por los honorables Senadores señores Búrgos, Sanfuentes i otros. Aun cuando ha trascorrido el tiempo destinado a la discusion de los asuntos de fácil despacho, me atrevo a rogar al Honorable Senado que se sirva entrar a cono-

cer ese proyecto, que tiene importancia indudable i es mui sencillo.

El señor **Aldunate**.—Si hubiera incidentes, es indiscutible que no se podria desconocer el derecho de formularlos, pero si no hai, modificaria la indicacion formulada por el señor Ministro en el sentido de que se tratara en la primera hora de la sesion de hoi del proyecto de lei de regadío i en seguida del proyecto a que se refirió Su Señoría.

El señor **Valencia** (Ministro de Instruccion Pública).—Acepto la modificacion que propone el señor Senador por O'Higgins a mi indicacion.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el señor Ministro de Justicia, con la modificacion propuesta por el señor Senador por O'Higgins.

El señor **Walker Martínez**.—¿I no vamos a tratar mas del proyecto relacionado con el longitudinal?

El señor **Garcés** (Ministro de Ferrocarriles).—El proyecto de lei que autoriza la inversion de fondos en la explotacion del Longitudinal es mui urgente, pues la paralizacion de aquella línea ocasiona perjuicios enormes a la industria.

Por este motivo me permito formular indicacion para que se trate de ese proyecto en la segunda hora de la sesion del lunes próximo.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el señor Ministro de Ferrocarriles.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Como la indicacion formulada por el señor Ministro de Instruccion Pública, modificada por el señor Senador por O'Higgins, no ha merecido observaciones, se dará por aprobada.

Aprobada.

La indicacion formulada por el señor Ministro de Ferrocarriles tampoco ha merecido observaciones; se dará por aprobada.

Aprobada.

Regadío territorial

El señor **Ochagavía** (Presidente).— En conformidad al primero de estos acuerdos, corresponde continuar la discusion del proyecto de lei de regadío.

El señor **Secretario**.—Dice el oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

En el artículo 4.º:

Ha desechado la modificacion que consiste en sustituir por otros dos el inciso segundo del proyecto, manteniéndose, en consecuencia, dicho inciso en los siguientes términos en que en él figura:

«Estos bonos se colocarán previas propuestas públicas i su producto total se destinará al pago de las obras a que se refiere esta lei. El servicio de los mismos bonos se hará conforme a la lei de 29 de agosto de 1855.»

El artículo aprobado por el Honorable Senado dice como sigue:

«Estos bonos, que se colocarán previas propuestas públicas, se emitirán en totalidad o por parcialidades dentro de las sumas autorizadas por el artículo 1.º, hasta concurrencia de las cantidades que fueren necesarias para completar los estudios definitivos de las obras, para su ejecucion, para la inspeccion de los trabajos i para el servicio de los mismos bonos durante la construccion.

El servicio de los bonos se hará conforme a la lei de 29 de agosto de 1855.»

El señor **Aldunate**.—Rogaria al Honorable Senado que insistiera en su anterior acuerdo, porque en la forma que se redactó el artículo en esta Cámara, da facilidades para emitir en bonos toda la cantidad necesaria para los trabajos preliminares, para la construccion de la obra i para el servicio de los mismos bonos. De manera que esto facilitará al Gobierno los fondos necesarios para la inversion de los dos millones de pesos que autorizó el Honorable Senado en la sesion de ayer.

Esto tiene todavía la ventaja de facultar la emision de bonos por parcialidades.

Creo, por consiguiente, que habria conveniencia en que quedara el artículo en la forma que lo redactó el Honorable Senado.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste o nó en su anterior acuerdo.

El señor **Aldunate**.— El artículo aprobado por la otra Cámara no especifica los objetos para los cuales se van a emitir estos bonos, entre los que está el de emitir bonos para el servicio de los mismos.

El señor **Claro Solar**.—He pedido la palabra para reforzar las observaciones formuladas por el Honorable Senador por O'Higgins. Me parece que el artículo, en la forma que lo aprobó el Senado, consulta el verdadero propósito que se ha tenido al dictar la lei, que es el de propender a que los interesados costeen las obras.

En realidad, el Fisco no va a prestar sino su garantía, la garantía del pago de los bonos emitidos, pero quienes deben pagar los bonos emitidos son los particulares i ¿para qué se van a emitir los bonos? Para ejecutar las obras; es decir, para pagar todos los gastos que demanda la obra i éstas deben hacerse despues de que se hayan aprobado los planos definitivos de ellas. ¿Quién debe pagar los gastos de las obras, los planos definitivos, la ejecucion completa de las obras? Los beneficiados. Es eso lo que dice el proyecto de la Cámara de Senadores.

El proyecto, en la forma que viene, significaria prácticamente que no se van a hacer estudios definitivos, ni pagarse los estudios por cuenta de los interesados o que no se va a costear por los particulares el servicio de bonos durante la construccion de las obras.....

El señor **Sanfuentes**.—En la suma consultada para las obras está comprendido todo esto....

El señor **Claro Solar**.—No está, señor Senador.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En votacion si el Senado insiste en su redaccion.

Votado el artículo con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, se acordó insistir en la redaccion del Senado por trece votos contra uno.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha desechado, en el artículo 6.º, la modificacion que consiste en haberse eliminado en el inciso 1.º las palabras «en el término de un año», que figuran despues de las palabras «deberán constituirse», i la frase complementaria «por el Presidente de la República», despues de las palabras «antes de iniciarse».

El señor **Aldunate**.—Yo rogaria al Senado que insistiera en su anterior acuerdo,

porque el artículo no queda fácilmente inteligible en la forma aprobada por la Cámara de Diputados. Los propietarios deben organizarse en asociacion de canalistas ántes de iniciarse los trabajos; luego no hai que decir un año, porque si los trabajos se inician dentro de seis meses, en este plazo deben organizarse en asociacion de canalistas, i si no se inician los trabajos en año i medio, ¿por qué no dar los seis meses para que se organicen en asociacion los canalistas?

Sin debate i por asentimiento unánime se acordó insistir en el anterior acuerdo.

El señor **Secretario**.—En el mismo artículo 7.º la Cámara de Diputados ha desechado la agregacion del siguiente inciso introducido por el Senado:

«El Presidente de la República podrá confiar la ejecucion de los trabajos del canal a la Asociacion de Canalistas, bajo la direccion técnica i la fiscalizacion de la Direccion de Obras Públicas».

El señor **Aldunate**.—Al introducir esta modificacion, el Senado tuvo presente la consideracion de que las asociaciones de canalistas no tienen patrimonio propio que les permita realizar esta clase de obras.

Ahora, si los miembros de las asociaciones de canalistas quieren hacer los trabajos, podrán organizar una sociedad industrial con este objeto.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, quedará entendido que el Senado insiste en su anterior acuerdo.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—En los artículos transitorios, la Cámara de Diputados ha insistido en mantener los siguientes artículos, que fueron suprimidos por el Senado:

«Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para adquirir, a la par, hasta la suma de dos millones de pesos de los bonos a que se refiere el artículo 4.º de la presente lei, a fin de que atienda al pago de los primeros trabajos de construccion de los canales.

Los dos millones de pesos serán tomados de los fondos de empréstitos contratados, para ser devueltos con la venta de los bonos que se hará en conformidad al artículo 4.º, la que deberá realizarse en el término de dos años. La diferencia de precio, si la hubiere, se cargará a las obras que se ejecuten».

El señor **Aldunate**.—No habiendo insistido el Senado en la supresion del artículo que autorizaba al Presidente de la República para invertir, desde luego, dos millones de pesos en la construccion de canales, me parece que la lójica nos obliga en este caso a no insistir en la supresion de este otro artículo.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, creo que la lójica no nos obliga a tomar la resolucien que propone el honorable Senador de O'Higgins.

El Senado acaba de insistir en la modificacion introducida en el artículo 4.º en la que se establece que los bonos se colocarán en totalidad o por parcialidades. De manera que no veo inconveniente para que el Presidente de la República vaya emitiendo los bonos, a medida que sea necesario, con cargo a las obras que se acuerde construir.

Si aceptamos la disposicion de la Honorable Cámara de Diputados, eso nos llevaria a una situacion mas difícil i de una gravedad considerable.

El Senado debe tener mui presente, para no aceptar este artículo transitorio, la actual situacion que impide en absoluto disponer de los dineros fiscales, como tambien la necesidad que hai de impedir el gravámen que tendria que soportar el Fisco con la obligacion que se le impone de colocar estos bonos a la par, gravámen que consistiria en la diferencia de su valor nominal con el que tuvieran en plaza i que no será menor de un quince o de un veinte por ciento.

Hai otra dificultad todavía, i siento que no se encuentre en la sala el señor Ministro de Hacienda, i es ésta: ¿Cómo es posible conciliar esta disposicion, que autoriza al Presidente de la República para invertir dos millones en bonos, sacando el dinero de los empréstitos contratados, con la lei que está pendiente, que discutimos ayer i que todos aceptamos, ménos en la parte que se refiere a los fondos de la conversion, lei que autoriza tambien al Presidente de la República para disponer hasta de la totalidad de los dineros de aquellos empréstitos en los gastos ordinarios de la Nacion? ¿Acaso los fondos de los empréstitos son de virtud, que alcanzan para todo?

En consecuencia, creo, señor Presidente, que debemos insistir en la supresion de este artículo.

El señor **Aldunate**.—Reconozco que esta autorizacion que se da al Presidente de la República para invertir dos millones de pesos implica la autorizacion para sacar ese dinero de los fondos jenerales, lo que es un incon-

veniente grave en las actuales circunstancias, por las razones que ha espuesto el honorable Senador de Aconcagua. Por esto fué que el Senado rechazó este artículo. Pero ahora que ya se ha aceptado, pues el Senado no insistió en el rechazo de que el Gobierno puede gastar al día siguiente de promulgada esta ley, dos millones de pesos en estas obras, no podemos hacer otra cosa que aceptar el artículo transitorio, que no es sino la consecuencia de otra disposición ya aceptada.

Persiguiendo las mismas ideas que el honorable Senador de Aconcagua, veamos modo de que estos dos millones de pesos no salgan de arcas nacionales. El único medio de obtener este resultado es éste, ya que no podemos sub-modificar el proyecto de la Cámara de Diputados para adoptar otro.

El proyecto autoriza al Presidente de la República para adquirir dos millones de pesos en bonos.

El señor **Claro Solar**.—A la par.

El señor **Aldunate**.—Desgraciadamente debe adquirirlos a la par, pero como los bonos son del ocho por ciento tendrán una cotización alta, de manera que la diferencia entre el precio de cotización i la par será muy pequeña, casi inapreciable, tratándose de un negocio de tanto interés público.

En realidad no se trata de una inversión de carácter definitivo sino de un verdadero préstamo.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—El artículo transitorio que estamos discutiendo tiene un inciso que dice: «La diferencia de precio, si la hubiere, recargará a las obras que se ejecuten».

El señor **Aldunate**.—De manera que no habrá pérdida para el Estado, entónces.

El señor **Besa**.—Yo no veo la ventaja de que se obligue al Estado a adquirir dos millones de pesos en bonos, siendo que éstos pueden ser colocados en el mercado lo mismo que los bonos de la Caja Hipotecaria, cuya responsabilidad no es, por supuesto, superior a la del Estado. La disposición no es facultativa como parecen creerlo algunos señores Senadores, puesto que el artículo dice: «El Presidente de la República invertirá...»

El señor **Ochagavía** (Presidente).—El artículo que se aprobó en la sesión de ayer, relativo a inversión de fondos, es de carácter facultativo para el Presidente de la República, de manera que si se aprobara el artículo transitorio en debate le quedarían al Gobierno dos caminos que seguir: o invertir fondos en la adquisición de bonos, o bien vender los bonos.

El señor **Claro Solar**.—Pero hai autorizaciones que importan un mandato al Presidente de la República, sobre todo cuando el motivo para concederlas tiene caracteres de mandato.

El señor **Besa**.—Yo no comprendo el espíritu de esta modificación de la Cámara de Diputados, según la cual el Presidente de la República deberá adquirir bonos por valor de dos millones de pesos, pero no queda facultado para venderlos más tarde.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Sí, los puede vender, señor Senador. El artículo 1.º, que lo autoriza para venderlos, dice: «Los dos millones de pesos serán tomados de los fondos de empréstitos contratados, para ser devueltos con la venta de los bonos que se hará en conformidad al artículo 4.º»

El Presidente de la República quedará facultado para seguir cualquiera de los dos caminos.

El señor **Walker Martínez**.—Es preferible reabrir el debate sobre el artículo respecto del cual el Senado acordó no insistir en la sesión de ayer en su supresión, para evitar que quede el Estado obligado a invertir dos millones de pesos en bonos, cuando va a tener autorización para vender dieciséis millones.

¡Estamos acudiendo a los fondos de conversión para saldar los presupuestos, i vamos a gastar dos millones de pesos más!

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si hubiera unanimidad, se podría aceptar la indicación que formula el señor Senador por Santiago; en consecuencia, quedaria acordado reconsiderar el artículo 3.º, que se aprobó ayer.

El señor **Garces** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Creo que es indispensable autorizar al Presidente de la República para que pueda invertir esos dos millones de pesos.

Es cierto que la situación del Erario casi no permite hacer gastos considerables, pero si no se concede esta autorización no podrán ponerse trabajos desde luego i no habria con qué hacer los estudios definitivos.

A mi juicio, tiene mucha gravedad el hecho de no aprobar este artículo tal como aparece en el proyecto de la Cámara de Diputados; i desde el momento que no se ha insistido en suprimir el gasto de los dos millones de pesos, lógicamente debe aprobarse esta otra modificación.

Hai que tener presente que, en definitiva, jamás se perjudicará el Fisco en un solo cen-

tavo, pues en caso de que haya alguna pérdida será cargada al valor de las obras.

Por otra parte, no existe el peligro de que haya pérdidas efectivas en la compra-venta de los bonos; todo depende del interés que tengan esos bonos; si es elevado, es natural que tengan fácil colocación en el mercado i que se vendan sin pérdidas para el Fisco ni los particulares.

El señor **Claro Solar**.—Creo que no habría peligro alguno para la buena aplicación de la lei si se acordara la reconsideración que se ha pedido i que, en consecuencia, se dejara sin efecto el artículo 3.º en la forma que se acordó ayer; porque, según la estructura de este proyecto, no se pueden iniciar los trabajos sin que S. E. el Presidente de la República haya aprobado los planos, i en conformidad al artículo 4.º queda autorizado para emitir los bonos desde que aprueba los planos. De manera que es más lógico que sea el particular beneficiado con las obras quien proporcione el dinero necesario para iniciar las mismas.

En cuanto al dinero necesario para hacer la emisión de los bonos, creo que el Estado tendrá en caja fondos suficientes.

Concebiría yo lo que dice el señor Ministro si no hubiera un proyecto definitivo, pero como la lei dice que no se iniciarán las obras sin que haya un plano definitivo, es indudable que es preciso aprobar esos planos; i una vez iniciados los trabajos en conformidad a ellos, se pueden emitir los bonos. El Fisco puede hacer un arreglo con cualquier Banco para que tome a su cargo la realización de los bonos; esa es una simple operación de caja.

El señor **Garces** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pero para llegar a estudios definitivos será necesario gastar algunos fondos, puesto que habrá que realizar algunos trabajos en el terreno mismo. Con ese objeto pide el Gobierno los dos millones de pesos; sin que esto importe que se vaya a gastar íntegramente esta suma; por el contrario, el Presidente de la República procederá con mucha cautela en la inversión de esos fondos.

Creo que no se pueden pedir propuestas públicas sin tener estudios definitivos, porque nos esponemos a que fracase alguna de esas obras; i con un canal que fracase tendremos el fracaso de la lei.

El señor **Urrejola**.—Parece que el Presidente de la República puede vender esos bonos por parcialidades, aun cuando los trabajos no estén iniciados, para que el precio de los mismos no decaiga mucho.

El señor **Garces** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Habrá que esperar que me-

jore la situación actual para vender esos bonos.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no se hace observación, se acordaría reconsiderar el acuerdo tomado en la sesión de ayer, como lo propone el señor Senador por Santiago.

El señor **Sanfuentes**.—Pido votación.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Basta que Su Señoría se oponga para que no se pueda reconsiderar ese acuerdo.

El señor **Walker Martínez**.—Ya se había acordado la reconsideración, señor Presidente.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Todavía nó, señor Senador; porque en el momento en que yo iba a dar por reconsiderado ese acuerdo, pidió la palabra el señor Ministro.

El señor **Walker Martínez**.—¿Se opone alguien a la reconsideración?

El señor **Sanfuentes**.—Yo me opongo, porque considero muy fundadas las observaciones que ha hecho el señor Ministro.

El señor **Walker Martínez**.—Pido que quede constancia de la oposición del señor Senador.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Se va a votar el primero de los artículos transitorios.

El señor **Besa**.—Creo que debemos insistir en esto; de manera que rogaría al señor Ministro que no insistiera en que no se reconsidere el otro artículo. Van a pasar dos años antes que se vendan los bonos.

El señor **Walker Martínez**.—Para beneficiar a unas cuantas personas.

El señor **Aldunate**.—Para beneficiar a todo el país; de la misma manera que los ferrocarriles.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Se va a votar si el Senado insiste o nó en la supresión de este artículo.

Efectuada la votación, resultó que no insistía por once votos contra cuatro i una abstención.

Durante la votación:

El señor **Reyes**.—Me abstengo de votar; confieso que no me he hecho cargo de lo que sea más ventajoso.

El señor **Besa**.—Digo que nó, confiando en que el Gobierno ha de vender los bonos inmediatamente.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusión la modificación siguiente.

El señor **Secretario**.—El Senado suprimió el artículo 2.º transitorio.

El señor **Walker Martínez**.—Ha llegado la hora, señor Presidente.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Queda un solo artículo, i rogaria a Su Señoría que permitiera concluir con este asunto.

El señor **Walker Martínez**.—Yo reclamo de la hora.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

A segunda hora no continuó la sesion por falta de número de señores Senadores presentes en la Saia.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.